

## Bonificaciones para autónomos 2012

Usted va a iniciar un negocio a través de una SL, por lo que se va a dar de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos. ¿Sabe que puede aplicar unas **bonificaciones** en las cotizaciones por dicho régimen?

### Cotización por autónomos

**Ventajas del RETA.** Al consultar en qué régimen deberá cotizar a la Seguridad Social, le han informado de que deberá hacerlo en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), ya que es socio mayoritario de la SL y, además, llevará la gerencia del negocio. Pues bien, sepa que cotizar por este régimen le da algunas ventajas:

- Podrá escoger la base de cotización sin necesidad de ajustarla a las cantidades que cobre de la empresa. De este modo, puede optar por una cotización inicial mínima –para reducir costes– y aumentarla en el futuro si el negocio se consolida.
- Si tiene 30 años de edad (o menos), tendrá bonificaciones durante los 30 meses siguientes a la fecha de alta. Si usted es mujer, ese límite de edad se amplía a los 35 años.

**Bonificaciones.** Dichas bonificaciones serán el 30% de la cuota mínima aplicable sobre la base mínima. Vea la cuantía que tendrá que pagar si va a cotizar por una base de 1.500 euros, según si está acogido al sistema de protección de cese de actividad (caso 1) o no lo está (caso 2).

Concepto	Caso 1	Caso 2
<b>Cálculo de la bonificación</b>		
Base de cotización mínima	850,20	850,20
Tipo contingencias comunes	29,30%	29,80%
Cuota mínima	249,11	253,36
Bonificación (30% cuota mínima)	74,73	76,00
<b>Cálculo de la cuota a pagar</b>		
Base de cotización elegida	1.500,00	1.500,00
Tipo (todos los conceptos)	33,50% (1)	29,90%
Cuota previa	502,50	448,50
Cuota tras bonificación	427,77	372,50

1. Tarifa de accidentes al 2%.

### Otras bonificaciones

**Reincorporación tras maternidad.** Si usted es mujer y cesó en su actividad como autónoma por causa de maternidad y ahora reanuda una actividad por cuenta propia (dentro de los dos años siguientes a la fecha del parto), tendrá derecho a una bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar el tipo de cotización sobre la base mínima. **Apunte.** Este beneficio tendrá una duración de doce meses.

**Discapacitados.** Las personas con discapacidad que se den de alta como autónomas, tendrán derecho durante cinco años a una bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar el tipo de cotización sobre la base mínima. **¡Atención!** Asimismo, al igual que pasa en el Régimen General, los autónomos que se encuentren en alguno de los dos siguientes supuestos estarán exentos de cotizar a la Seguridad Social (excepto por incapacidad temporal y por contingencias profesionales):

- Tener 65 años de edad y acreditar 38 años y seis meses de cotización.
- Tener 67 años de edad y acreditar 37 años de cotización.

**Pluriactividad.** Por último, los trabajadores que coticen simultáneamente en el Régimen General y en el Régimen de Trabajadores Autónomos y que durante el año anterior hayan abonado por contingencias comunes más de 10.969,42 euros (sumando la cotización de la empresa y la del propio trabajador, tanto en el Régimen General como en el RETA) tendrán derecho a una devolución del 50% del exceso sobre dicha cuantía, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas como autónomo. **¡Atención!** Para no perder esta devolución, solicítela antes del 30 de abril del año siguiente.

*Si usted va a iniciar una actividad por cuenta propia, verifique si cumple con los requisitos para poder aplicarse alguna bonificación. Ello puede influir en su decisión sobre qué base de cotización va a escoger.*